

MARTES 18 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 55
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **SAN FRANCISCO****Licitación Pública N° 1/2025 - PRÓRROGA**

FECHA DE APERTURA: 25 DE MARZO DE 2025 Decreto N° 60/24- Expte.: 152329 – Ord. 7864 Llámese a Licitación Pública para la “Renovación de Plaza Cívica y apertura de Av. Del Libertador”. Presupuesto Oficial: \$ 680.000.000,00 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 300.000,00 Informes: Dirección de Obras de Arquitectura y Espacios Públicos – Director: Victor Berthold– dirarquitectura.munisfco@gmail.com – (03564) 439150 int. 6 Retiro de Pliegos: hasta 21 de marzo de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 25 de marzo de 2025 a las 10:00 hs. Publicar días: 14, 17 y 18 de marzo de 2025 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 586267 - \$ 19860 - 18/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA DOLORES****Licitación Pública**

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES Llama a Licitación Pública para la “Realización de obra Desmonte, Ejecución de terraplenes, preparación de subrasante y provisión de hormigón H-21 para la construcción de cordón cuneta en la Av. Champaquí y Costanera Norte, en un todo de acuerdo al Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la Ordenanza N° 3.099, promulgada por Decreto N° 6.988 del 27/12/2.024 y Decreto de Llamado a licitación N° 8.135 de fecha 14 de Marzo de 2.025.- PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000,00) VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Millones Quinientos (2.500.000,00).- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: hasta el día 26 de Marzo de 2.025 hasta las 13:00 hs. en la Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martín

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 1/2025 - PrórrogaPag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

Licitación PúblicaPag. 1

MUNICIPALIDAD ALTA GRACIA

Concurso Público 02/25Pag. 1

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

Ordenanza N° 2664Pag. 2

Ordenanza N° 2665Pag. 2

Ordenanza N.º 2662.....Pag. 2

Ordenanza N.º 2663.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD LABORDE

Decreto N°44/2025.....Pag. 6

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto N°22/2025 -.....Pag. 6

Decreto N°29/2025.....Pag. 7

Decreto N°31/2025.....Pag. 7

Decreto N°33/2025.....Pag. 8

Decreto N°34/2025.....Pag. 8

Decreto N°36/2025.....Pag. 9

Decreto N°37/2025.....Pag. 9

Decreto N°38/2025.....Pag. 9

Decreto N°39/2025.....Pag. 10

Decreto N°40/2025.....Pag. 10

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 1 / 2025.....Pag. 11

esq. Av. Deán Funes.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 28 de Marzo de 2.025 a las 10:00 hs en Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martín esq. Av. Deán Funes.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA: el día 28 de Marzo de 2.025 a las 12:00 hs, en el Salón Héroes de Malvinas, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.-

6 días - N° 586711 - \$ 56952 - 26/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD **ALTA GRACIA****CONCURSO PÚBLICO 02/25**

Decreto N° 867/25

La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 28 de marzo de 2.025, a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1º Piso, con el

objeto de la adquisición de 760 m3 (SETECIENTOS SESENTA METROS CÚBICOS) de hormigón H - 25 para ejecutar pavimento de hormigón en calle Av. Del Libertador San Martín en distintos sectores.

Valor del Pliego: \$5.000,00 (Pesos CINCO MIL) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1º piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 27 de marzo de 2.025.

Presupuesto Oficial Total: \$108.605.748,00 (Pesos CIENTO OCHO MILLO-

NES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS) IVA INCLUIDO. En el precio se deberá contemplar los gastos de Flete correspondientes y descarga del material en obra. Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1º Piso, y se recibirán hasta las 10:00 horas del día 28 de marzo de 2.025.

Fecha de apertura de las propuestas: 28 de marzo de 2.025, a las 11:00 hs., en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1º Piso.

Oficialía Mayor

Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 587133 - \$ 11404 - 18/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

ORDENANZA N° 2664

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2024

DECRETO DE PROMULGACION N° 3397/23 FECHA 22/12/2023

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 586526 - s/c - 18/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2665

ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL AÑO 2024

DECRETO DE PROMULGACION N° 3398/23 FECHA 22/12/2023

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 586528 - s/c - 18/3/2025 - BOE

ORDENANZA N.º 2662

FUNDAMENTOS

Que, mediante Decreto Municipal N.º 3294/23 con fecha de 11 de diciembre del año en curso donde se designa al Abogado Santiago Pastorino D.N.I N.º 34.241.328 como Asesor Letrado Municipal;

Que, según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal 8.102 en su art. 30º inc. 8) el Concejo Deliberante debe prestar acuerdo para la designación del Asesor Letrado de la Municipalidad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 2662

Art. 1º: PRETASE acuerdo a la designación decretada por el Departamento Ejecutivo Municipal según Decreto N.º 3294/23 de fecha de 11 de diciembre de 2023 por el cual se nombra Asesor Letrado al Ab. Santiago Pastorino D.N.I N.º 34.241.328, MP N.º 1-39045 C.S.J.N. T 506 F 378 a partir del día de la fecha. –

Art. 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DECRETO DE PROMULGACION N° 3385/23 FECHA 19/12/2023

1 día - N° 586510 - s/c - 18/3/2025 - BOE

ORDENANZA N.º 2663

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 2663

ORDENANZA GENERAL DE CONTRATACIONES AÑO 2024

DISPOSICIONES GENERALES – (Art. 1 a Art. 2)

Artículo 1º.- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente. Pudiendo el D.E.M. contratar en forma directa o mediante Concursos Abreviado, Concurso de Precios o Remates Públicos, sólo en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

Artículo 2º.- Toda venta de bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial. El llamado deberá ser autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

A) LICITACIÓN PÚBLICA – (Art. 3 a Art. 10)

Artículo 3º.- Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Veintiséis Millones seiscientos veinte Mil (\$ 26.620.000.-) la selección del Contratista deberá efectuarse mediante Licitación Pública dispuesta por Ordenanza.

Artículo 4°.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

A-1) PLIEGO DE CONDICIONES – (Art. 5)

Artículo 5°.- Los Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación: deberán individualizarse exactamente el objetivo de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) Cotización: deberán proveer concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) Presupuesto Oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.
- e) Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determina en el pliego particular respectivo.
- f) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: de las características del objeto de la contratación de terminará el tipo y el término de las mismas.
- g) Pérdida de la Garantía de Propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.
- h) Pérdida de la Garantía del Contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.
- i) Mantenimiento de la Oferta: deberá determinarse el tiempo, en el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.
- j) Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.
- k) Presentación de la Propuesta: Las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán “SOBRE PRESENTACIÓN” y “SOBRE PROPUESTA”

El SOBRE PRESENTACIÓN contendrá:

- 1) Comprobantes de la garantía exigidas por el pliego.

2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

3) El sellado municipal.

4) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

El SOBRE PROPUESTA contendrá:

1) La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.

2) Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de la presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.

A-2) DE LAS PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN – (Art. 6 a Art. 10)

Artículo 6°.- En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto y representantes del Concejo Deliberante. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde constan los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

Artículo 7°.- En el caso de enajenación, el Departamento Ejecutivo elevará, dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente.

Artículo 8°.- Cuando no se hubieran presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se podrá declarar inadmisibles las mismas, por acto emitido por Autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

Artículo 9°.- El Departamento Ejecutivo al formular las bases de las licitaciones se reservan el derecho para desestimar las propuestas y/o rechazar a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno por los oferentes.

Artículo 10°.- La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajustan en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio. La Autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15 % del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios Personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.

B) REMATE PÚBLICO – (Art. 11 a Art. 20)

Artículo 11°.- El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación:

Artículo 12°.- Antes del remate, los bienes cuando se trate de inmuebles deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales y/o por una terna de tasaciones de profesionales. La valuación establecida podrá ser la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

Artículo 13°.- El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, deberán ser establecidos en los Pliegos Particulares.

Artículo 14°.- La publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de la presente Ordenanza. Asimismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 15°.- En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

Artículo 16°.- En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30 %) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Artículo 17°.- Todo lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 18°.- Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 7 de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.

Artículo 19°.- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1 % (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de señal a que se refiere el Art. 16 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Artículo 20°.- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado para las contrataciones por

Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

C) CONCURSO DE PRECIOS – (Art. 21 a Art. 24)

Artículo 21°.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Dieciséis Millones Setecientos Mil (\$ 16.700.000.-) y no supere la suma de Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Veinte Mil (\$ 26.620.000.-), la selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios.

C-1) PUBLICIDAD – (Art. 22 a Art. 24)

Artículo 22°.- Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará partir del día previsto para la subasta.

Artículo 23°.- El llamado a Licitación y el Anuncio de Remate, serán publicados durante dos (2) días consecutivos o alternados en los diarios de mayor circulación de la zona.

Artículo 24°.- El llamado a Concurso de Precios será publicado durante un (1) día en el diario de mayor circulación de la zona. Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse el mismo, aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad. En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altas voces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso dos (2) oferentes para poder adjudicar. -

D) CONCURSO ABREVIADO – (Art. 25)

Artículo 25°.- La selección del contratista se hará mediante Concurso Abreviado cuando el monto de la operación supere la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$ 5.500.000.-) y no exceda la suma de Pesos Dieciséis Millones Setecientos Mil (\$ 16.700.000.-) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente, se deberá cursar invitación a un total de hasta tres (3) proveedores, prestadores, productores, fabricantes, comerciantes o proveedores del rubro a los fines que se presenten presupuesto por los bienes y/o servicios demandados. Esto es sin perjuicio de la publicidad que pueda hacerse por medio de altas voces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, a criterio del Departamento Ejecutivo.

Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

Autorízase al D.E.M. a contratar en los supuestos contemplados en el presente artículo sin considerar las alternativas de cuantificación señaladas en los incisos anteriores, para el supuesto de ventaja económica por la forma de pago o plazo de exigencia de la erogación aún cuando su monto pudiera ser superior a las ofertas compulsadas. La venia expuesta no podrá superar los montos utilizados como topes autorizados del concurso abreviado.

E) CONTRATACIÓN DIRECTA – (Art. 26 Y 27)

Artículo 26°.- Se podrá contratar en forma directa Cuando el MONTO de la contratación no supere la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Mil (\$ 5.500.000.-) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto.

Artículo 27°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa y sin límite de monto cuando por CAUSA O NATURALEZA:

- a) Hubiese sido declarada desierta una Licitación o concurso de Precios por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- b) Las obras, objetos o servicios incluso de índole profesional sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- c) Se trate de productos fabricados o distribuidos por determinadas personas o entidades o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes en Río Segundo.
- d) Se trate de bienes de capital, repuestos, bienes de consumo o semejantes, sean nuevos o usados, cuya adquisición resulte conveniente y su cuantía no exceda la suma autorizada en el artículo 25 en su monto mayor.
- e) Se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades, dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etcétera.
- f) En caso de prórroga de contratos de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se incrementen los precios en un 35% anual, sin perjuicio de la aplicación de las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija la materia, en cuyo caso el incremento del precio puede exceder el porcentaje establecido precedentemente.
- g) Por acuerdo o convenios que se formulen en sede judicial respecto a acciones que se encuentren con sentencia firme en las que la Municipalidad sea parte y haya sido condenada.
- h) Por decreto del D.E.M. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de una selección de precios sin afectar la prestación de servicios públicos.
- i) Se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan concursarse o licitarse basándose en ellos.
- j) Por los materiales y productos que en razón de su naturaleza o especialidad de su empleo deban ser adquiridos en los lugares de producción y a sus productores.
- k) Se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos o cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.
- l) Se trate de obras, servicios, infraestructura, gastos, alquileres y otros

conceptos contraídos o a contraerse por ordenanzas especiales vigentes o futuras, por promoción industrial y radicaciones de empresas.

- m) Se trate de empresas de reproducciones, copias, fotocopias y de todo modo de reproducción, a cuyo fin podrá contar con servicios de terceros en la sede municipal, en las condiciones que reglamente el DEM.
- n) Se trate de adquisiciones de Paicor (1-05-218) y combustibles (1-02-050)
- o) La compra de libros, periódicos, diarios, revistas y publicaciones en general.
- p) La compra o venta de bienes consumibles o de elementos en condiciones de rezago siempre que su valor no supere el fijado como monto máximo para la contratación por concurso abreviado.
- q) Por decreto del D.E.M cuando se trate de adquisiciones de bienes de capital usados, previo informe técnico del área competente que evalúe los presupuestos solicitados y hasta la suma equivalente a la establecida como monto máximo del artículo 25° de la presente ordenanza.
- r) Venta o donación de bienes de rezago o declarados inutilizables por la Municipalidad siendo sus destinatarios instituciones de bien público o particulares.
- s) La dación por cualquier título de publicaciones que edite la administración municipal.
- t) Los comodatos de bienes muebles o inmuebles en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.
- u) La distribución de correspondencia, documentación, comprobantes impositivos y demás que requiera el D.E.M.
- v) Por Decreto del D.E.M. cuando se compre a personas particulares y los montos no superen el monto máximo estipulado en el artículo 25° de la presente Ordenanza.
- w) Cuando se trate de la contratación con profesionales, con título habilitante para la ejecución de la obra o prestación del servicio profesional requerido.
- x) Cuando se trate de locación y/o compra de inmueble en la que a criterio del Departamento Ejecutivo y fundadamente no exista otro que satisfaga los requerimientos prefijados.
- y) Cuando se trate de la compra de materiales y/o contrataciones de servicios y mano de obra para la ejecución de obras por Administración.
- z) En todo otro caso que disponga el Concejo Deliberante por ordenanza específica.

RESPONSABILIDAD – (Art. 28 a Art. 30)

Artículo 28°.- TODA contratación que efectúe el D.E.M. a los fines de la adjudicación, tendrán preferencia de los particulares, las empresas y/o sociedades con asiento en la localidad de Río Segundo, que además de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación municipal vigente y en sus obligaciones impositivas con la Municipalidad de Río Segundo se encuentren sin deudas al tiempo de la contratación, formulen ofertas eco-

nómicas no mayores del diez por ciento (10%) del precio correspondiente a la mejor propuesta del resto de los oferentes en el proceso de selección que al efecto se realice, y dispongan de la entrega del bien objeto de la compra en el plazo establecido por el D.E.M.

En el supuesto del párrafo anterior, será condición para la procedencia de la preferencia que contempla, que la propuesta se encuentre en idénticas condiciones en la valoración de los atributos técnicos y demás que hayan sido materia de meritación para evaluar la oferta más ventajosa al interés municipal.

Serán considerados particulares, empresas o Sociedades de la ciudad de Río Segundo las que contengan domicilio real o hayan sido constituidas y tengan el domicilio social en esta ciudad con una antigüedad no inferior a doce (12) meses de la contratación.

Artículo 29°.- Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

Artículo 30°.- Dispóngase que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas específicas que las autoricen.

DISPOSICIONES FINALES – (Art. 31 a Art. 33)

Artículo 31°.- Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del Primero de Enero de Dos Mil Veinticuatro (01-Ene-2024).-

Artículo 32°.- Abróguese la Ordenanza N° 2612.-

Artículo 33°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SEGUNDA LECTURA SIN MODIFICACIONES, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DECRETO DE PROMULGACION N° 3396/23 FECHA 19/12/2023

1 día - N° 586512 - s/c - 18/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD LABORDE

DECRETO N°44/2025

VISTO: El fallecimiento del Veterano de Guerra de Malvinas HÉCTOR FEDERICO TOLOZA, acontecido en el día de la fecha.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Soldado HÉCTOR FEDERICO TOLOZA, clase 1963, perteneciente al Regimiento 25 de Infantería Sarmiento, Chubut, ha honrado a la Patria con su servicio y entrega en la Guerra de Malvinas.

Que mediante Ordenanza N°192/2012 fue Declarado Ciudadano Destacado de nuestra localidad.

Que su fallecimiento causa un profundo pesar en nuestra comunidad, por lo que corresponde rendir los honores que su investidura merece.

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LABORDE
DECRETA**

Art.1): - DECLÁRESE tres (03) días de duelo por el fallecimiento del Soldado Veterano de Malvinas HÉCTOR FEDERICO TOLOZA y ríndanse los honores que en virtud de ello correspondan. –

Art.2): - DISPÓNGASE que, en los establecimientos públicos, tras el izado de la Bandera Nacional, la misma sea dispuesta a media asta, en adhesión al duelo por la muerte del Soldado Veterano de Malvinas HÉCTOR FEDERICO TOLOZA.-

Art.3): - COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Municipal y archívese. -

Dado en la localidad de Laborde a los 14 días del mes de marzo de dos mil veinticinco. -

Fdo. María Cristina Sanabria (Intendente) - Daniel Enrique Freund (Secretario de Gobierno)

1 día - N° 586895 - s/c - 18/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto N°22/2025 -

VISTO: La nota ingresada por la Sra. FERREYRA, D.N.I. N°....., por Mesa de Entrada Municipal, bajo el N°....., a través de la cual se solicita la exención de Impuesto Tasa por Servicio a la Propiedad del período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERREYRA, solicita la exención de la Tasa por Servicio

a la Propiedad, en razón de la discapacidad que padece su nieto TRIOSI D.N.I. N°..... quien se encuentra a su cargo, la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia.-

Que, la situación de la solicitante, se encuentra encuadrada en el Art. 76° inc. II) de la Ordenanza N° 1277/01, y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.-

Que, a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado.-

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) EXIMIR, a la Sra. FERREYRA G....., D.N.I. N°....., del pago por la Tasa de Servicio a la Propiedad del Inmueble con Designación Catastral No, Cuenta N°.....por todo concepto las cuotas 01 a 12 del período 2025 según Visto y Considerando.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art. 3o.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587062 - s/c - 18/3/2025 - BOE

Decreto n°29/2025

VISTO: La nota ingresada por el Sr. TURCO.... D.N.I. N°, por Mesa de Entrada, mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor en virtud de la patologia que padece;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Turco esta transitando una enfermedad oncologica, acreditada por toda la documentación que acompaña.-

Que de la documental que acompaña a la nota, se observa las desventajas económicas que padece para llevar adelante el pago de las Tasas Municipales debido a las diferentes circunstancias personales que avalan su situación.-

Que la situación familiar no ha variado en referencia al Dec.256/23 y 452/22.-

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza No 1277/01 "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza No 3025/24 "Ordenanza Tarifaria 2025" que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza No 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunes", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las gestiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un

correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) EXIMIR, al Sr. TURCO.... D.N.I. N° del pago por Impuestos al Automotor del vehículo dominio, por todo concepto de la cuotas 01 a 06 del período 2025 según Visto y Considerando.-

Art.2o.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron lo datos personales conforme al Art.9° de la Ordenaza n°2992/2024 .-

1 día - N° 587081 - s/c - 18/3/2025 - BOE

Decreto n°31/2025

VISTO: La necesidad y oportunidad de compensar parcialmente la deuda que mantiene la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Río Ceballos Ltda. en concepto de Tasa Municipal y la Obligación asumida por el Municipio de abonar el consumo, conexión y deuda de suministro de agua potable de los vecinos usuarios con dificultades económicas y sociales a través del Fondo de Asistencia, creado mediante Ordenanza N°1601/07 y Decreto Reglamentario N° 625/07;

Y CONSIDERANDO:

Que entendido que el servicio público de agua potable se erige en uno de los servicios esenciales para la población, de garantizar su prestación con el criterio que combine la accesibilidad al servicio de todos, con una prestación eficaz y eficiente, sobre todo si se tiene en cuenta el proceso de crisis hídrica que vive la región de las Sierras Chicas.

Que, en el marco de la Ordenanza N° 1265/01, se establece la decisión de la creación de un fondo solidario que atendiera a los usuarios del servicio que por cuestiones sociales no pudieran afrontar el pago del mismo, haciendo real y efectivo el principio de solidaridad social para con los más necesitados, objetivo perseguido por la actual gestión municipal.

Que la Ordenanza N° 1601/07 referida a la creación del Fondo de Asistencia Económico para el Servicio de Agua Potable y su decreto Regla-

mentario, establecen con claridad los procedimientos que deben cumplirse mensualmente, para que la Municipalidad y la Cooperativa compensen con parte de la contribución a la actividad comercial, industrial y servicio establecido en el punto 9.1.3.1 de la Ordenanza N° 1446/04, y la Ordenanza Tarifaria; con las facturas del servicio de agua potable de los usuarios o beneficiarios carecientes.

Que resulta necesario actualizar el listado de beneficiarios atendiendo el estado de necesidad de los mismos mediante una nueva evaluación socioeconómica.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) APRUEBESE el Detalle de Cuentas Sociales del período correspondiente al mes de Diciembre de 2024, que no estaban en condiciones económicas de cancelar la deuda reclamada por la Cooperativa de Obras y Servicios Ltda., con los importes y conceptos allí expresados.-

Art. 2°.-) COMPENSESE, a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Río Ceballos Ltda. por la suma de pesos un millón once mil novecientos dieciocho con setenta y siete ctvs (\$1.011.918,77) correspondiente al detalle adjunto de las Cuentas Sociales de Diciembre de 2024, según Visto y Considerando.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Responsable del Área de Contaduría, del Tribunal de Cuentas y de quién más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA, Sec.de Gobierno, Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

1 día - N° 587098 - s/c - 18/3/2025 - BOE

Decreto n°33/2025

VISTO: Los destrozos generados debido a las condiciones climáticas ocurridas durante la segunda quincena de diciembre;

Y CONSIDERANDO:

Que debido a las grandes lluvias ocasionadas se produjo la rotura del muro de contención en la vivienda ubicada la Calle Castelli N°..... D.C....., Cuenta N°.....

Que se constató desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos los daños efectuados y el gasto que ocasiona su reparación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a lo expuesto y teniendo en cuenta el perjuicio que le ocasionó esta rotura, determina que corresponde realizar la eximición en la Tasa de Servicio a la Propiedad.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) EXIMIR al Sr. IGLESIAS....., de la Tasa de Servicio a la Propiedad, del inmueble identificado catastralmente con el N°, Cuenta N°....., por todo concepto de la cuota 01 a 12 inclusive inclusive del año 2025, según visto y considerando.-

Art.2o.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA, Sec.de Gobierno, Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

En esta publicacion sesuprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza nI2992/2024.-

1 día - N° 587136 - s/c - 18/3/2025 - BOE

Decreto n°34/2025

VISTO: Los destrozos generados debido a las condiciones climáticas ocurridas durante la segunda quincena de diciembre;

Y CONSIDERANDO:

Que debido a las grandes lluvias ocasionadas se produce la rotura constante de la Calle Urquiza entre el 450 y 550, no pudiendo ingresar en la vivienda ubicada la Calle Urquiza N°.... D.C. Cuentas N°

Que se constató desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los daños efectuados y el gasto que ocasiona su reparación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a lo expuesto y teniendo en cuenta el perjuicio que le ocasionó esta rotura, determina que corresponde realizar la eximición en la Tasa de Servicio a la Propiedad.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1o.-) CONDONAR a la Sra. ACUÑA, de la Tasa de Servicio a la Propiedad, de los inmuebles identificados catastralmente con el N°....., Cuentas N° por todo concepto de la cuota 04 a 12 inclusive inclusive del año 2024, según visto y considerando.-

Art.2o.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En sta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n12992/2024.-

1 día - N° 587173 - s/c - 18/3/2025 - BOE

Decreto n°36/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3029/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 27 de Enero del año 2025 mediante la cual se “Convalida Acta de Acuerdo suscripta con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona”;

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3029/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 27 de enero del año 2025. -

Art.2o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobirno ,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

1 día - N° 587179 - s/c - 18/3/2025 - BOE

Decreto n°37/2025

VISTO: La marcha del Presupuesto vigente y la necesidad de adecuar el mismo al desenvolvimiento de la actividad municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Contabilidad 1803/2010 en su art. 11 faculta a este Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de Partidas, para la Rendición de Cuentas del mes en curso;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1°.- COMPÉNSESE las partidas presupuestarias del presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

.....

Art. 2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Sandra Daniel ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la ordenanza n°2992/2025 .-

1 día - N° 587194 - s/c - 18/3/2025 - BOE

Decreto n°38/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba correspondiente al programa “SALAS CUNA”;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditaciones bancarias, a transferir los fondos que ascienden a \$1.620.000,00 (pesos un millón seiscientos veinte mil, con cero centavos) de fecha 14/01/2025 en la cuenta corriente en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos, \$840.000,00 (pesos ochocientos cuarenta mil, con cero centavos) del establecimiento “Arturo Umberto Illia”; \$500.000,00 (pesos quinientos mil, con cero centavos) del establecimiento “Sonrisas de Miel” y \$280.000,00 (pesos doscientos ochenta mil, con cero centavos) otorgado al establecimiento “Luna de Coco”, todos correspondiente al mes de diciembre de 2024;

Que la Cuenta Corriente No.... está destinada a receptor las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto No 219/1.998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente No;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta No;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1o.-)TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente No- a la Cuenta No-, ambas del Banco de la Provincia de \$1.620.000,00 (pesos un millón seiscientos veinte mil, con cero centavos) de fecha 14/01/2025 y correspondiente al programa SALAS CUNA del mes de diciembre de 2024 de “Arturo Umberto Illia”, “Sonrisas de Miel” y “Luna de Coco”, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o.-)PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Fdo.Sandra Daniel ARTURI,Sec.de Economía y Finanzas. - Ezequiel LE-MOS,Intendente.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024 .-

1 día - N° 587203 - s/c - 18/3/2025 - BOE

Decreto n°39/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al Fondo Compensación del Impuesto al Cheque;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos dos millones noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres, con cincuenta y siete centavos (\$2.098.763,57) de fecha 27/01/25 en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (350) Río Ceballos, correspondiente al ajuste de la primera quincena del mes de ENERO del 2025;

Que este importe, con afectación específica para realización de inversiones en infraestructura, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente No.....- que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta No.....;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1o.-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente No- a la Cuenta No.....-, ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal No 350- Río Ceballos, la suma de pesos dos millones noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres, con cincuenta y siete centavos (\$2.098.763,57) de fecha 27/01/25; correspondiente a la primera quincena del mes de ENERO del 2025 del Fondo Compensación del Impuesto al Cheque para la realización Inversiones en Infraestructura acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2o.-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economía y Finanzas. - Ezequiel LE-MOS,INTENDENTE.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art,9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587215 - s/c - 18/3/2025 - BOE

Decreto n°40/2025

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 3029/25 por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo arribado por este Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.MU.R.C. y Z.) el día 24 de enero del año 2025, destinado a la mejora en los haberes que percibe parte del personal municipal.-

Que conforme al acuerdo arribado entre los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) representados por el Asesor Letrado Dr. Lucas Samame M.P. No....., y los representantes del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.MU.R.C. Y Z.) a través su Secretario General Oscar Rene Ibarlucea; se conviene otorgarle a todos los agentes de planta permanente un monto no remunerativo de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) imputable a los salarios de Enero, Febrero, para el mes de marzo 2025: un monto adicional de veinte mil pesos (\$20.000) no remunerativos que sumado a lo anterior serían ochenta mil (\$80.000), para los meses de abril y mayo de 2025: un monto adicional de treinta mil pesos (\$30.000) no remunerativos que sumado a lo anterior serían ciento diez mil (\$110.000) finales.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce la necesidad de realizar una actualización en los ingresos del personal municipal, con el objeto de morigerar de algún modo, los efectos del persistente daño que el alto nivel inflacionario de la situación macroeconómica que atraviesa nuestro país ha ocasionado al poder adquisitivo de los trabajadores.-

Que el Art. 4° de la citada supra dispone autorizar al D.E.M. a otorgar al personal un valor fijo no remunerativo a ser incluido en la liquidación de los haberes de los agentes.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) ASÍGNESE un valor fijo no remunerativo de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) imputable a los salarios de Enero y Febrero, para el mes de marzo de 2025: un monto adicional de veinte mil pesos (\$20.000) no remunerativos que sumado a lo anterior ochenta mil pesos (\$80.000) finales, para los meses de abril y mayo de 2025: un monto adi-



cional de treinta mil (\$30.000) no remunerativos que sumado a lo anterior serían ciento diez mil pesos (\$110.000) finales, a ser incluido en la liquidación de los haberes de los agentes se detallan en la Tabla I del Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2o.-) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretaría de Economía y Finanzas, de la Dirección de Recursos Humanos, y de quien más corresponda a sus efectos.

Art.3o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Segun Anexo 1 :.....

Documento firmado digitalmente.-

Fdo.Facundo VAREA,Sec.deGobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion s suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 587232 - s/c - 18/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD **LA CUMBRE**

DECRETO N° 1 / 2025

VISTO: Lo establecido por el art. 22 de la Ley Orgánica de Municipio de la Provincia de Córdoba – Ley 8102 - y las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el inc. 5 del art. 49 del mismo cuerpo normativo;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el art. 22 de la Ley Orgánica Municipal y la necesidad de tratamiento de proyectos de ordenanzas por parte del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° Convocase al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DELA CUMBRE a Sesiones Extraordinarias desde el 03 de Enero de 2025 hasta el 10 de Enero de 2025.-

Artículo: 2° Declárense asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre.
- PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 587168 - s/c - 18/3/2025 - BOE

